

Versión pública de documentación vinculada a contrataciones
de bienes y/o servicios

En términos de lo previsto en los artículos 3, *fracción XXI*, 115, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3, *fracción IX* de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; publicadas en el DOF el 20 de marzo de 2025; así como en el punto trigésimo octavo del Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas se suprimen en esta versión pública los datos siguientes: firmas, rúbricas y número telefónico de la persona física representante legal de la persona moral contratista Elevadores Otis, S. de R.L. de C.V.; considerados legalmente como confidenciales y que encuadran en esos supuestos normativos, asimismo, conforme a las resoluciones emitidas los días 7 de diciembre de 2022, 3 de julio de 2023, 28 de febrero y 6 de marzo de 2024, por el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, identificadas con los números: **CT-CUM/A-24-2022 II** [CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/resoluciones/2024-03/CT-CI-A-24-2022-II-Resolucion.pdf), **CT-CI/A-20-2023** [CT-CI/A-20-2023](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/resoluciones/2024-03/CT-CI-A-20-2023.pdf), **CT-VT/A-3-2024** www.scjn.gob.mx/sites/default/files/resoluciones/2024-03/CT-VT-A-3-2024.pdf y **CT-CI/A-5-2024** www.scjn.gob.mx/sites/default/files/resoluciones/2024-03/CT-CI-A-5-2024.pdf en las que se analizó y validó la confidencialidad de esos datos. Este documento consta de 6 fojas y es parte integrante de la versión pública del contrato simplificado número 70250087, relativo al Mantenimiento preventivo del elevador, por el periodo del 23 de mayo al 30 de noviembre de 2025 para la Casa de la Cultura Jurídica en Acapulco, adscrita a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lic. Ma de Lourdes Garduño Rebolledo

Directora de la Casa de la Cultura Jurídica en Acapulco, Guerrero



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCH. 06080, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-8P5

CASA DE CULTURA JURÍDICA
DE ACAPULCO, GRO.

AV. COSTERA MIGUEL ALEMÁN No. 2412
FRACC. CLUB DEPORTIVO
C.P. 39690 Acapulco, Gro.
Tel. 744 484 6849
Mail: ccjacapulco@mail.scjn.gob.mx

DIRECCIÓN DE ALMACENES

CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F.
TELS 5701-2036 Y 5763-7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

70250087

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NÚMERO DE
DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: ELEVADORES OTIS, S. DE R.L. DE C.V. / AVENIDA REVOLUCIÓN NÚMERO 507 PISO 3, COLONIA SAN PEDRO DE LOS PINOS, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, 03800 /

FECHA DEL DOCUMENTO 23/05/2025	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA	OBSERVACIONES R.F.C. EOT631205877
FECHA DE ENTREGA 23 DE MAYO AL 30 DE NOVIEMBRE 2025	LUGAR DE ENTREGA Av. Costera Miguel Alemán 2412, Acapulco de Juárez 39690, MX, GRO	

Pos.	Clave Artículo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
10		1	SER	MTTO ELEVADOR ACA 1ER SERV OBSERVACIONES MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE ELEVADOR DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN ACAPULCO, GUERRERO LOS TRABAJOS CONSIDERAN LO SIGUIENTE: ELE.01 MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE ELEVADOR MARCA OTIS, MODELO GeN2, 2 DESEMBARQUES AL MISMO LADO, CAPACIDAD DE 8 PERSONAS (630 KG). CONSIDERAR: REVISIÓN, VERIFICACIÓN, LIMPIEZA, AJUSTES, ENGRASADO Y LUBRICACIÓN. INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA ESPECIALIZADA, EQUIPO, HERRAMIENTA, ACARREOS Y LIMPIEZAS. P.U.O.C.T. SERVICIO 5.00 ELE.02 REPARACIÓN DE POLEA TENSORA DE REGULADOR. INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA ESPECIALIZADA, EQUIPO, HERRAMIENTA, ACARREOS Y LIMPIEZAS. P.U.O.C.T. PZA 1.00 ELE.03 SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE TENSOR DE REGULADOR. CONSIDERAR: DESINSTALACIÓN Y RETIRO SIN RECUPERACIÓN DEL EXISTENTE. INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA ESPECIALIZADA, EQUIPO, HERRAMIENTA, PROTECCIONES, ACARREOS Y LIMPIEZAS. P.U.O.C.T. PZA 1.00 ELE.04 SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CABLE REGULADOR HASTA 16 M. CONSIDERAR: DESINSTALACIÓN Y RETIRO SIN RECUPERACIÓN DEL EXISTENTE. INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA ESPECIALIZADA, EQUIPO, HERRAMIENTA, PROTECCIONES, ACARREOS Y LIMPIEZAS. P.U.O.C.T. PZA 1.00 ELE.05 SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE SWITCH DE FOSO. CONSIDERAR: DESINSTALACIÓN Y RETIRO SIN RECUPERACIÓN DEL EXISTENTE. INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA ESPECIALIZADA, EQUIPO, HERRAMIENTA, PROTECCIONES, ACARREOS Y LIMPIEZAS. P.U.O.C.T. PZA 1.00 LOS SERVICIOS DE LLEVARÁN A CABO EN MAYO, JUNIO, AGOSTO, OCTUBRE Y NOVIEMBRE. 1) TIPO DE PROCEDIMIENTO: ADJUDICACIÓN DIRECTA 2) NÚMERO DE PROCEDIMIENTO: PCAD/CCJ/ACAPULCO/02/2024 3) CLASIFICACIÓN: MINIMA 4) FUNDAMENTO DE AUTORIZACIÓN: ARTS. 33 FR V, 37, 38, 94, 95 Y 96 DEL ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN VII/2024	5,611.80	5,611.80

NTINUA

Fecha de Impresión: 30/05/2025 10:28:34

I.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte", por conducto de su representante para los efectos de este instrumento contractual manifiesta que

Primera. Condiciones generales. El "Prestador de Servicios" se compromete a proporcionar los servicios descritos en el presente instrumento contractual y a respetar en todo momento el objeto, precio, plazo, condiciones de pago y garantías, señalados en la carátula y cláusulas de este contrato, durante y hasta el cumplimiento total de las acciones de voluntades.

Segunda. Monto del contrato. El monto del presente contrato es por la cantidad de \$95,000.00 (noventa y seis mil quinientos cincuenta y nueve pesos 00/100 moneda nacional), más el impuesto al Valor Agregado equivalente a \$15,448.45 (quince mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos 45/100 moneda nacional), resultando un monto total de \$110,448.45 (cientos diez mil ochocientos cuarenta y ocho pesos 45/100 moneda nacional).

Tercera. Conviene que los precios acordados en el presente contrato se mantendrán firmes hasta su total cumplimiento.

El monto señalado en la presente cláusula cubre el total de los servicios contratados, por el cual la "Suprema Corte" no tiene obligación de pagar ningún importe adicional.

Precedente. La Suprema Corte es el "Prestador de Servicios" el cual es el primer cliente del monto señalado en la cláusula Segunda, contra entrega de los servicios prestados de forma mensual y por evento, conforme a los Alcances y Técnicas referidos, y a la entrega satisfactoria de la "Suprema Corte".

Quinta. Vigencia del contrato y plazo de prestación de los servicios. Las "Partes" convienen en que la vigencia del presente contrato será de seis meses naturales, contados a partir del 23 de mayo de 2025 y hasta el 30 de mayo de 2025. El "Prestador de Servicios" se compromete a prestar los servicios conforme al Anexo Técnico, a más tardar el último día de los meses junio, julio, agosto, octubre y noviembre de 2025, a satisfacción de la "Empresa Code".

Sexta. Penas convencionales. Las penas convencionales serán determinadas por la "Suprema Corte", en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente:

La totalidad de las penas convencionales que resulten aplicables durante la vigencia del contrato no podrá exceder el 30% (treinta por ciento) del monto total del contrato; si el incumplimiento excede dicho porcentaje, se podrá iniciar el procedimiento de

Séptima. Garantía de cumplimiento. De conformidad con lo establecido en el artículo 170, fracción I, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y, en su caso, en el artículo 170, fracción I, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se garantiza el cumplimiento de lo dispuesto en el presente convenio.

Octavo. Pagos en exceso. Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el "Prestador de Servicios", este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses que se calcularán conforme a una tasa que será igual a la establecida por la CNMV.

Novena. Propiedad Intelectual. El "Prestador de Servicios" asume totalmente la responsabilidad para el caso de que, al prestar los servicios, objeto de este contrato, infrinja derechos de propiedad intelectual y por lo tanto libera a la "Suprema Corte" de

Ante cualquier uso indebido de material y/o información, o de los resultados del procedimiento, la "Suprema Corte" podrá ejercer las acciones legales conducentes, por lo que el "Prestador de Servicios" es responsable en su totalidad de las reclamaciones.

Decima. Inexistencia de relación laboral. Las personas que intervengan en la realización del objeto de este contrato serán personal que labora para el "Prestador de Servicios", por lo que de ninguna manera existirá relación laboral entre esta y la "Suprema Corte de Justicia".

reclamaciones administrativas y juicios de cualquier orden que el cónyuge personal presente en su contra o de la "Suprema Corte". El gasto que implique el cumplimiento de estas obligaciones correrá a cargo del "Prestador de Servicios", que será el único responsable de las obligaciones financieras que el cónyuge presente.

En caso de que el personal que labora para el "Prestador de Servicios", ya sea de manera individual o colectiva, ejecuten e pretendan ejecutar alguna reclamación administrativa o juicio en contra de la "Suprema

Las Partes¹ acuerdan que el importe de los referidos gastos se legará a ocasionar podrá ser deducido por la "Suprema Corte" de los Comprobantes Fiscales Digitales generados por Internet (CFDI) que se encuentren pendientes de pago.

(4) «Prestador de Servicios» encomienda a otra persona física o jurídica, la ejecución parcial o total del objeto del contrato.

Décima Tercera. Intransmibilidad de los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato. El "Prestador de Servicios" no podrá ceder, gravar, transferir o afectar bajo cualquier título, parcial o totalmente a favor de otra persona, física o moral, sus derechos u obligaciones con fines del presente contrato, una vez más de los derechos de estos, en su totalidad, según lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Función Pública.

conflicto, en términos de los artículos 106, 113 y 116, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como de los artículos 110 y 113, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

la prestación del servicio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPOA), el "Secretaría de Hacienda y Crédito Público" es el responsable de garantizar el cumplimiento de las disposiciones de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPOA).

El presente contrato se celebra en una y exclusivamente para el cumplimiento del objeto del presente contrato. En ese sentido, el "Prestador de Servicios" se obliga a lo siguiente:

Decima Quinta, Rescisión del Contrato. Las "Partes" aceptarán que la Suprema Corte podrá rescindir de manera unilateral el presente contrato sin que medie declaración judicial, en caso de que el "Prestador de Servicios" deje de cumplir cualesquiera de las obligaciones que se surten en este contrato, con excepción que la parte inculpada o bien en caso de ser abyecto de comercio, huyan, se rebelen, o por causas de fuerza mayor o de fuerza de mayor.

persona que se encuentre en el lugar, otorgándole un plazo de cinco días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga, anexo los documentos que estime convenientes y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

El contrato podrá darse por terminado si el contratante se ausenta o abandona el trabajo, o bien, de manera anticipada cuando existan causas justificadas, de orden público o de interés general.

Údemia Septima. Suspensión temporal del contrato. Las "Partes" acuerdan que la "Suprema Corte" podrá, en cualquier momento, suspender temporalmente, en todo o en parte el objeto materia de este contrato, por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva y, por tanto, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez desaparezcan las causas que motivaron dicha suspensión. El procedimiento de suspensión se regirá por lo dispuesto en el

Ucma Octava. Terminación anticipada: Las Partes reconocen y aceptan que con motivo de la implementación del decreto publicado en el *Diario Oficial* del 15 de septiembre de 2024, mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de reforma del Poder Judicial, y en particular, en materia de "El Consejo de la Judicatura Federal", se acordó la terminación anticipada de la presente confesión notarial.

servicios objeto del presente "Contrato", recibidos a entera satisfacción por parte de la "Suprema Corte".

de la legislación aplicable.

La persona titular de la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de la "Summa Corte" podrá sustituir a la "Administradora" del contrato, lo que informará por escrito al "Quelator de Sanción".

Los "Partidos" acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicilio que respectivamente han señalado en las declaraciones 1.4 y 1.5 de este instrumento contractual.

(Continúa)

La Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial y la Ley Federal de Derechos de Autor, en lo que respecta a la conservación, conformidad del presente contrato suscrito por el -PRESTADOR DE SERVICIOS-

Jose Francisco Galva Lara 23/05/2025

1000

210

lombre

Fest

2/6



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCP. 06080, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

**CASA DE CULTURA JURÍDICA
DE ACAPULCO, GRO.**

AV. COSTERA MIGUEL ALEMÁN No. 2412
FRACC. CLUB DEPORTIVO
C.P. 39690 Acapulco, Gro.
Tel. 744 484 6849
Mail: ccjacapulco@mail.scjn.gob.mx

DIRECCIÓN DE ALMACENES

CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F.
TELS. 5701-2036 Y 5763-7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

70250087

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NÚMERO DE
DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: ELEVADORES OTIS, S. DE R.L. DE C.V. / AVENIDA REVOLUCIÓN NÚMERO 507 PISO 3, COLONIA SAN PEDRO DE LOS PINOS, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, 03800 /

FECHA DEL DOCUMENTO 23/05/2025	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA	OBSERVACIONES R.F.C. EOT631205877
FECHA DE ENTREGA 23 DE MAYO AL 30 DE NOVIEMBRE 2025	LUGAR DE ENTREGA Av. Costera Miguel Alemán 2412, Acapulco de Juárez 39690, MX, GRO	

Pos.	Clave Artículo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
20		1	SER	5) ÓRGANO QUE AUTORIZA: TITULAR DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN ACAPULCO, GUERRERO 6) SESIÓN CASOD: NO APLICA 7) FECHA DE AUTORIZACIÓN: 12 DE MAYO DE 2025 8) UNIDAD RESPONSABLE (2025): 25331201S0010001 CCJ ACAPULCO CENTRO DE COSTE: 052 9) PARTIDA PRESUPUESTAL: 35101 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INMUEBLES 10) CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL: NO APLICA 11) ÁREA SOLICITANTE: CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN ACAPULCO, GUERRERO 12) NÚMERO DE CONTRATO ORDINARIO: NO APLICA 13) COMPROBACIÓN DE RECURSOS: NO APLICA 14) REGULARIZACIÓN: NO APLICA 15) ADMINISTRADOR DE CONTRATO: LIC. MA DE LOURDES GARDUÑO REBOLLEDO, DIRECTORA DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN ACAPULCO, ESTADO DE GUERRERO. 16) MANTENIMIENTO INCLUIDO EN EL PROGRAMA ANUAL DE NECESIDADES 2025: SI LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS SERVICIOS SE ENCUENTRAN EN LA PROPUESTA TÉCNICA DEL PRESTADOR DE SERVICIOS, RAZÓN POR LA CUAL SE OBLIGA A CUMPLIR COMO SI A LA LETRA ESTUVIERAN INSERTOS EN EL PRESENTE CONTRATO. FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO SIMPLIFICADO TODOS LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN INCLUYENDO, DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, LOS SIGUIENTES: EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS, LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES, LA PROPUESTA DEL ADJUDICATARIO Y EL DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO. FORMA DE PAGO: EL PAGO SE REALIZARÁ AL TÉRMINO Y ACEPTACIÓN DE LOS TRABAJOS, POR LO QUE EL PROVEEDOR DEBERÁ PRESENTAR LOS FORMATOS SOLICITADOS EN LAS ESPECIFICACIONES Y LA MINUTA DE REUNIÓN DE TRABAJO. SERVICIOS INCLUIDOS: MTTO ELEVADOR ACA 1ER SERV MTTO ELEVADOR ACA 2DO SERV SERVICIOS INCLUIDOS: MTTO ELEVADOR ACA 2DO SERV	5,611.80	5,611.80

xb6CFOUSYW53Y+vcTTYKqpYUu6gScJkCVOiJk3f9CY=

I.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte", por conducto de su representante para los efectos de este instrumento contractual manifiesta que:

4/6



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC CP. 06080, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

**CASA DE CULTURA JURÍDICA
DE ACAPULCO, GRO.**

AV. COSTERA MIGUEL ALEMÁN No. 2412
FRACC. CLUB DEPORTIVO
C.P. 39690 Acapulco, Gro.
Tel. 744 484 6849
Mail: ccjacapulco@mail.scjn.gob.mx

DIRECCIÓN DE ALMACENES

CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F.
TELS. 5701-2036 Y 5763-7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

70250087

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NÚMERO DE
DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: ELEVADORES OTIS, S. DE R.L. DE C.V. / AVENIDA REVOLUCIÓN NÚMERO 507 PISO 3, COLONIA SAN PEDRO DE LOS PINOS, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, 03800 /

FECHA DEL DOCUMENTO 23/05/2025	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA	OBSERVACIONES R.F.C. EOT631205877
FECHA DE ENTREGA 23 DE MAYO AL 30 DE NOVIEMBRE 2025	LUGAR DE ENTREGA Av. Costera Miguel Alemán 2412, Acapulco de Juárez 39690, MX, GRO	

Pos.	Clave Artículo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
30		1	SER	MTTO ELEVADOR ACA 3ER SERV SERVICIOS INCLUIDOS: MTTO ELEVADOR ACA 3ER SERV	5,611.80	5,611.80
40		1	SER	MTTO ELEVADOR ACA 4TO SERV SERVICIOS INCLUIDOS: MTTO ELEVADOR ACA 4TO SERV	5,611.80	5,611.80
50		1	SER	MTTO ELEVADOR ACA 5TO SERV SERVICIOS INCLUIDOS: MTTO ELEVADOR ACA 5TO SERV	5,611.80	5,611.80
60		1	SER	REPARACIÓN DE POLEA TENSORA SERVICIOS INCLUIDOS: REPARACIÓN DE POLEA TENSORA	20,300.00	20,300.00
70		1	SER	COLOCACIÓN DE TENSOR DE REGULADOR SERVICIOS INCLUIDOS: COLOCACIÓN DE TENSOR DE REGULADOR	20,500.00	20,500.00
80		1	SER	COLOCACIÓN DE CABLE REGULADOR SERVICIOS INCLUIDOS: COLOCACIÓN DE CABLE REGULADOR	20,200.00	20,200.00
90		1	SER	COLOCACIÓN SWITCH DE FOSO SERVICIOS INCLUIDOS: COLOCACIÓN SWITCH DE FOSO	7,500.00	7,500.00

IMPORTE CON LETRA
CIENTO DOCE MIL OCHO PESOS 45/100. M.N.

Subtotal	96,559.00
I.V.A.	15,449.45
TOTAL	112,008.45

LIC. ALEJANDRA SALGADO GONZÁLEZ
ENLACE ADMINISTRATIVO

LIC. MA. DE LOURDES GARDUÑO REBOLLEDO
DIRECTORA DE LA CASA DE CULTURA JURÍDICA EN
ACAPULCO, GUERRERO

Fecha de Impresión: 30/05/2025 10:28:34

